



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Exptes. N° 166/92 C y 09/93 SP.Conc.Ojeda

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Mayo de 1993

ORDENANZA N° 20/93

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Puerto Iguazú a fin de elegir siete (7) Convencionales Constituyentes Titulares y siete (7) Suplentes, para dictar la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto en el Art. 170° de la Constitución Provincial y los Arts. 5° y 161° de la Ley N° 257.-

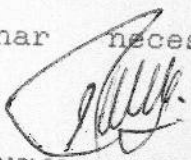
Artículo 2°: La elección a que se refiere el artículo anterior, se realizará durante 1993 mediante boleta separada y simultáneamente con la elección de Diputados Provinciales.

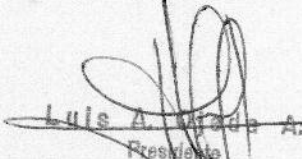
Artículo 3°: Participarán de la elección los ciudadanos habilitados por el Art. 164° de la Constitución Provincial. La elección se ajustará a lo dispuesto en la ley electoral provincial que a la fecha de su realización, rija la elección de concejales.-

Artículo 4°: Para ser electo convencional se deberán satisfacer las condiciones exigidas por el artículo 165° de la Ley N° 257. Los convencionales electos quedarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido por los artículos 11° a 15° de la Ley N° 257 para los concejales, para quienes también rige la incompatibilidad.-

Artículo 5°: La HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE se reunirá en sesión preparatoria dentro de los primeros quince días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, a efectos de resolver sobre la calidad de los electos y elegir sus autoridades, siendo de aplicación por analogía lo dispuesto en los artículos 19° al 24° de la Ley N° 257.-

Artículo 6°: La HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE funcionará en la sede del Honorable Concejo Deliberante. Para sesionar necesitará como mínimo de la presencia de cuatro


CARLOS JOSE RAVASI
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

convencionales.-

Artículo 7°: La Carta Orgánica Municipal será aprobada en general y en particular con el voto afirmativo de por lo menos cuatro convencionales.-

Artículo 8°: La HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE se disolverá tan pronto como hubiere sancionado la Carta Orgánica Municipal, o por el mero hecho de llegar al 1° de julio de 1994 sin cumplir su cometido.-

Artículo 9°: Los convencionales no recibirán por su labor, remuneración alguna ni le serán reconocidos gastos de representación.-

Artículo 10°: Asígnase a la HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE hasta \$ 30.000,00.- para gastos de funcionamiento, imputables al Presupuesto General de Gastos - Ejercicio 1994.-

Artículo 11°: Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a ofrecer a la HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE los asesores y funcionarios legislativos del cuerpo que la misma necesitaren.-

Artículo 12°: Comuníquese al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, a los fines que correspondan.-

Artículo 13°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que corresponda, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

o-20-93-1

CARLOS JOSE RAVASI
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Luis A. Ajeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 247/93 HCD Cda.	
ENTRO	SALIO
Día 24	Día
Mes 5	Mes
Año 93	Año



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU

AV. TRES FRONTERAS 122
TE: (0757) 20025 - 20995
MISIONES

Puerto Iguazú, 31 de mayo de 1993.-

DECRETO N° 20/93.-

VISTO: La Ordenanza n° 20/93, sanciona-
da por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que procede la promulga-
ción de conformidad con la Ley 257°, art. 84°, inc. 2°.-

FOR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza n° 20/93, sancionada por
el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad,
en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVASE.-

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Dr. CARLOS VELAZQUEZ
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU

AV. TRES FRONTERAS 122
TE: (0757) 20025 - 20995
MISIONES

PUERTO IGUAZU, 13 de Julio de 1993.-

RESOLUCION NRO: 316/93.

VISTO; La Ordenanza Nro 20/93 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad, y ...

CONSIDERANDO; Que el Honorable Concejo Deliberante ha convocado a Elecciones a fin de elegir Siete Convencionales Constituyentes Titulares y Siete Suplentes para dictar la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Que; Por aplicación del Art 84 I c.1 de la Ley Nro 257, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a Elecciones.

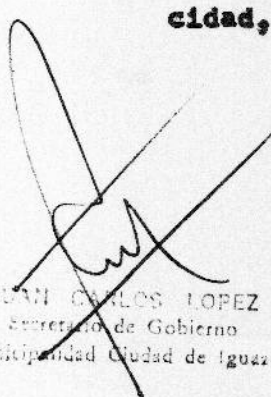
POR ELLO;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IGUAZU

R E S U E L V E

ARTICULO 1ro: CONVOCAR A ELECCIONES para la elección de Siete Convencionales Constituyentes Titulares y Siete Suplentes, a efectos de Dictar la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, la que se llevará a cabo coincidentemente con las Elecciones prevista para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Provincia de Misiones y el Congreso de la Nación, debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto por la Constitución Provincial, Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanza Nro 20/93.

ARTICULO 2do: REGISTRESE, Comuníquese, Tome Conocimiento las distintas Secretarías y Honorable Concejo Deliberante, Dése a Publicidad, y Cumplido, ARCHIVESE.-


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




Dr. CARLOS VELAZQUEZ
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú